

En lo que corresponde a la fracción XII, que a la letra cita “... La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable...”

En lo que corresponde a esta fracción es oportuno citar los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice ***“Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse así mismas”***, 104 cita ***“ La Universidad Autónoma de Chiapas, desde su fundación está orientada a la formación de ciudadanos que contribuyan al desarrollo sostenible de sus comunidades para lo que se constituye como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.”*** de la Constitución Política del Estado de Chiapas. En este sentido hasta la presente fecha ninguno trabajador de la universidad ha rendido declaración patrimonial ante la universidad o autoridad distinta a la misma, por lo que No Aplica a la Universidad Autónoma de Chiapas.